

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro Ant., junio diecinueve (19) del año dos mil veinte (2020).

Radicado único nacional: 0561531050012020007700

Proceso:

EJECUTIVO CONEXO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Actor:

RICARDO ALBA HERNANDEZ

Accionadas: FUNDACION EDUCATIVA CENSA JUAN SEBASTIAN

**GUTIERREZ DE BUSTAMANTE** 

De conformidad con los artículos 25, 26 y 28 del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social -CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 14 y 15 de la Ley 712 del año 2001, se INADMITE LA DEMANDA y conceden CINCO (5) DÍAS HÁBILES a la parte demandante para que entre a adecuarla, so pena de su rechazo, en los siguientes puntos:

- Se debe aportar el escrito en el que se haya notificado a la parte ejecutada a que fondo de pensiones está afiliado el ejecutante o desea que se hagan los aportes pensionales.
- Se debe aportar copia del lleno de los requisitos

De conformidad con los artículos 33 del CPTYSS, se reconoce personería al DR. MAURICIO NAVARRO CASTILLA de T.P. 128.309 del C.S. de la J., para representar al accionante.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CAL

JUEZ

Bere G.

.